



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD IGUALITARIA MEDIANTE ACCIONES QUE PROPICIEN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL C. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, ASISTIDOS POR LA C. PAOLA ALEJANDRA PÉREZ CARRERA, DIRECTORA DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, MISMO QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL IEM”; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el Proyecto de Nación 2018-2024, prevé como uno de los lineamientos generales la equidad de género con la finalidad de respetar, promover y garantizar los derechos de las mujeres con políticas públicas incluyentes que aseguren la equidad efectiva entre mujeres y hombres, atiende además las intolerables expresiones de violencia, abuso y acoso a las que están expuestas las mujeres en todos los entornos sociales, en todas las regiones del territorio nacional y a todas horas del día. Propone también eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, así como eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres en todos los ámbitos para avanzar en su autonomía física, económica y política, que asegure su integridad física y emocional.



Armonizando con el Proyecto de Nación, se compagina el **Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024**, que, en su Cuarto Eje Transversal, relativo a la **inclusión e igualdad sustantiva**, privilegia la igualdad, la no discriminación, y la paridad de género entre mujeres y hombres, para su pleno desarrollo en los planos familiar, social y laboral; además del trabajo transversal para brindar seguridad física y psicológica, a las mujeres víctimas de actos de violencia.

“**EI IEM**” inserta su **Programa Institucional 2019-2024**, los ejes estratégicos y líneas de acción relativos a: **1. Prevención Social de la Violencia de Género, del Femicidio y la Trata de Mujeres y Niñas; 2. Atención jurídica, psicológica y sociológica a víctimas de violencia y discriminación de género; 3. Capacitación con perspectiva de género; y 4. Empoderamiento social y económico de las mujeres.** De estos dos últimos ejes, converge el interés para acordar con el sector educativo, introducir la perspectiva de género, a través de la capacitación; y para acercar la profesionalización a las mujeres, con el objetivo de lograr su pleno desarrollo intelectual y empoderamiento.

Conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el suplemento “C” al Periódico Oficial 6917 de fecha 20 de diciembre de 2008, cuya séptima y última reforma, mediante decreto 214, se publicó en el Periódico Oficial Extraordinario 174, de fecha 15 de diciembre de 2021; entre las facultades y obligaciones de “**EL IEM**”, corresponde proponer al Gobernador del Estado las políticas públicas transversales y con perspectiva de género que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; promover investigaciones sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra mujeres y niñas; así como instrumentar con las instancias integrantes del Sistema Estatal, programas y campañas que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia de género; y que entre esas instancias son integrantes los 17 municipios del Estado, a través de sus Directoras de Atención a las Mujeres.

De acuerdo a la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco**, publicada en el Suplemento “C” del Periódico Oficial número 7534 de fecha 19 de noviembre del 2014, reformada en el Suplemento “B” del Periódico Oficial número 7902 de fecha 30 de mayo de 2018, el Instituto Estatal de las Mujeres es el encargado de la rectoría y operación de la política en materia de igualdad en el Estado.

DECLARACIONES

I.- “EL H. AYUNTAMIENTO” DECLARA:

I.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 Fracciones I y XXVI, 119 y 124, y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. El Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos.

I.II. El Presidente Municipal es una Autoridad Municipal y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XX y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo

que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.

I.III. La **MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**, **Presidenta Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco** y el **M. A. DANIEL CUBERO CABRALES**, en su carácter de **Sindico de Hacienda**, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 10 de junio de dos mil veintiuno y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veintiuno, en el que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2021-2024; por lo que se encuentra facultados para la suscripción del presente convenio.

I.IV. Que en fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, la **MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**, **Presidenta Municipal de Centro, Tabasco**, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **LIC. PAOLA ALEJANDRA PÉREZ CARRERA**, como titular de la **Dirección de Atención a las Mujeres**; ejerciendo las facultadas establecidas en el artículo 94 bis fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.

I.V. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio, ubicado en Prolongación Paseo Tabasco, número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco; México, Código Postal 86035.

II. DECLARA “EL IEM”:

II.1.- Que el Instituto Estatal de las Mujeres es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión para el cumplimiento de atribuciones, objetivos y fines, creada de conformidad con lo establecido en el artículo 2 y 5 de la **Ley del Instituto Estatal de las Mujeres en el Estado de Tabasco**, que determina su **objeto social**. Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 22 de diciembre de 2001 y reformado en el Suplemento “D” al Periódico Oficial número 7999 de fecha 04 de mayo de 2019.

II.2.- Que el 02 de febrero de 2022, **Nelly Del Carmen Vargas Pérez**, fue ratificada por el H. Congreso del Estado, como **Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres**, mediante Decreto 053 del H. Congreso del Estado Libre y soberano de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 6071, el 12 de febrero de 2022; por tanto, **cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración** en términos del artículo 13, **fracciones I**, que alude la administración y representación legal del Instituto; y **fracción VIII**, de la **Ley del Instituto Estatal de las Mujeres**, que expresamente faculta a la Directora General para “*Establecer enlaces estatales e interestatales con entidades públicas, privadas y de estudios superiores para promover programas de acuerdo a los fines del Instituto, suscribiendo los convenios que sean necesarios*”, (Decreto número 044 publicada en el Suplemento “C” del Periódico Oficial número 6187 de fecha 22 de diciembre de 2001 y reformado en el Suplemento “D” al Periódico Oficial número 7999 de fecha 04 de mayo de 2019). Así también dichas facultades van en coherencia a lo que marca el **artículo 14 fracciones XIX y XX del Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de las Mujeres**,

vigente (Publicado en el Suplemento “B” al Periódico Oficial número 7610 de fecha 12 de agosto de 2015).

II.3.- Que, para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, designa a **Ana Julia Hernández Milla**, Encargada del Despacho de la Unidad de Apoyo Jurídico del Instituto Estatal de las Mujeres, como representante institucional para atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio General de Colaboración.

II.4.- Para el cumplimiento de sus objetivos “**EL IEM**” está facultado para celebrar el presente Convenio General de Colaboración con “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, que abone en beneficio de las mujeres y niñas, en el ejercicio de sus derechos, en la debida atención y en la erradicación de la violencia en su contra; así como para disminuir las brechas de desigualdad.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IEM011213J72**.

II.6.- Para los efectos legales del presente Convenio General de Colaboración señala como domicilio el ubicado en calle Antonio Suárez Hernández, No. 136, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, México, CP. 86080.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”.

Que se reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna y están de acuerdo en obligar a sus representadas en términos del presente Convenio General de Colaboración.

Tener interés común dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en celebrar el presente Convenio General de Colaboración para el logro de sus objetivos, mediante el intercambio de información, experiencias, buenas prácticas, así como implementar acciones, planes, programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento y a la prevención, atención y eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas; y en aquellas que han sufrido algún tipo de violencia, que se garantice su recuperación y sano desarrollo psico-emocional, además de su empoderamiento.

En la misma línea de acción, implementar entre los agresores, los nuevos modelos de masculinidad que resulten en la erradicación de la violencia, promoviendo además la cultura de la paz, el respeto y buen trato, con perspectiva de género.

Que, al reunir todos los requisitos actuales consagrados en sus correspondientes leyes y reglamentos aplicables, es su voluntad prestarse mutuo apoyo para coordinar y llevar a cabo actividades de servicio social, residencias profesionales, académicas y de investigación, que contribuyan al desarrollo académico, científico y tecnológico de la región en áreas de interés común.

IV.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículos 36, fracción XIII; 45 y 49, fracciones I y V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículo 1º de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 5, fracciones I y IV; y 6, fracciones I, IV, X, XI, XII y XIII de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres; 43, fracciones III, XI, XII, XIII, XV y XVIII; y 47, fracciones III, IV, V, VI y VIII de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres

a una Vida Libre de Violencia; 1, 4, 10, 12, fracciones I, II y III de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco.

Los preceptos aludidos, en coherencia al Objetivo 5 de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, referente a la Igualdad de Género; los tres ejes transversales de Igualdad de género, no discriminación e inclusión, del PND 2019-2024; Cuarto Eje Transversal del PLED 2019-2024, referente a la Inclusión e Igualdad Sustantiva; y la línea 1.20.8.1.3. del Programa Institucional de “EL IEM”, que se refiere a *“Promover la transversalización de la perspectiva de género de su institucionalización en los sectores públicos, sociales y privados para la generación de acciones encaminadas a la igualdad sustantiva”*.

Asimismo, manifiestan en este acto, consenso y de conformidad, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de cooperación para la construcción de una sociedad igualitaria mediante acciones que propicien la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDA. ALCANCES Y FINALIDADES.

Para el logro del objeto del presente Instrumento, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio General.
- b) Proporcionar de conformidad con su disponibilidad presupuesta y en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos y materiales que se requieran para el logro del objeto del presente Convenio General.
- c) Impulsar la dignificación a las mujeres con inclusión y diversidad.
- d) Realización de conferencias, capacitaciones, cursos, seminarios y talleres.
- e) Apoyar en el diseño y aplicación de políticas públicas, estrategias, programas y acciones para promover y procurar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el ejercicio de sus derechos.
- f) Promover acciones coordinadas con actores estratégicos, mediante el fortalecimiento institucional, organizacional y operativo del municipio del Centro para fomentar el desarrollo Integral de las mujeres a partir de la detección de sus intereses y necesidades e impulsar su autonomía y empoderamiento.
- g) Concentrar en un solo espacio servicios gratuitos, interinstitucionales, especializados y diferenciados; con enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad para mujeres; y en su caso, sus hijas e hijos, que se encuentran en situación de violencia, para garantizar su derecho a una vida libre de violencia y el empoderamiento que les permita acceder a la vida económica, política y social.

- h) Contribuir al empoderamiento económico, social y participación comunitaria de las mujeres víctimas de violencia en el Municipio del Centro, a través de los programas que ofrece "EL H. AYUNTAMIENTO" mediante la Dirección de Atención a las Mujeres, la Coordinación de Salud del Municipio de Centro, la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, la Dirección de Fomento Económico y Turismo y la Dirección de Desarrollo.
- i) Reconstruir el tejido social desde lo local y promover la solución pacífica de conflictos con la participación activa de las mujeres. Recuperar experiencias exitosas de pacificación y abonar desde el ámbito local en la prevención social de la violencia.
- j) Dar puntual seguimiento y continuar con la carga de información en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), a través de las cuentas que "EL H. AYUNTAMIENTO", tiene asignadas para la captura de datos e información en los casos de violencia de género que se detecten; información que deberá reflejarse en el Banco Estatal de Datos Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BEVIM).
- k) En lo relativo al uso común de las instalaciones, las partes se ajustarán a la disponibilidad de agenda de las mismas.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio General, el "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar instalaciones adecuadas y que cumplan con los requisitos necesarios para una atención digna hacia las mujeres;

- b) Colaborar con “EL IEM” para dignificar a la mujer del municipio de Centro, brindándoles atención jurídica y psicológica, a través de su Dirección de Atención a las Mujeres;
- c) Colaborar con el “EL IEM” en el recibimiento y canalización de las usuarias de acuerdo a su área geográfica.

CUARTA. “EI H. AYUNTAMIENTO” a través de la Dirección de Atención a las Mujeres, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Dirección de Desarrollo, la Dirección de Fomento Económico y Turismo, la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, la Coordinación de Salud del Municipio de Centro y “EL IEM” se comprometen a realizar acciones coordinadas para:

- a) Atender el Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco.
- b) Para participar en el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA).
- c) Participar en Mesas regionales y municipales para la Construcción de Paz y Seguridad en Tabasco con la Fiscalía General del Estado, en las que trabajarán las y los servidores públicos adscritos a la Procuraduría de la Defensa de la Familia.

QUINTA. “EI H. AYUNTAMIENTO” a través de su Dirección de Educación, Cultura y Recreación y “EL IEM” se comprometen a realizar acciones de transversalidad que incentiven la política de género en la educación, cultura y el deporte.

SEXTA. Para dar cumplimiento a lo anterior, “EL IEM”, se compromete a llevar a cabo, de manera enunciativa, más no limitativa las acciones siguientes:

- a) Diseñar e instrumentar cursos, seminarios, talleres, diplomados y/o especialidades académicas con perspectiva de género para las y los servidores públicos del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

- a) Diseñar coordinadamente la calendarización e itinerarios de los eventos de capacitación y talleres que deben realizarse en el marco del presente Convenio General de Colaboración o de los específicos aplicables.
- b) Integrar conjuntamente una base de instructores y facilitadores.
- c) Facilitar, de acuerdo a su disponibilidad, el uso de instalaciones, equipos y tecnologías de la información con que cuenta para el óptimo desarrollo de las actividades que se deriven del presente documento:
 - 1) BANAVIM.
 - 2) Programas.
 - 3) Mesas de Acceso a la Justicia.
- d) Todos los demás que pudieran surgir en lo subsecuente o derivadas de reformas en la legislación penal y/o a lo que concierne a género y derechos humanos de niñas y mujeres.

- e) “**EI H. AYUNTAMIENTO**” a través de la Dirección de Atención a las Mujeres, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Dirección de Fomento Económico y Turismo, la Coordinación de Salud del Municipio de Centro, la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, la Dirección Desarrollo y “**EL IEM**” se comprometen a realizar acciones coordinadas para atender el programa para la igualdad del Estado de Tabasco.
- f) “**EI H. AYUNTAMIENTO**” a través de la Dirección de Atención a las Mujeres, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, la Coordinación de Salud del Municipio de Centro, la Dirección de Educación, Cultura y Recreación y “**EL IEM**” se coordinarán para atender acciones del GEPEA.

OCTAVA. REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”. Para todo lo relacionado con el presente Convenio “**LAS PARTES**” han designado como representantes institucionales a las personas señaladas en el encabezado de presente instrumento jurídico o a quienes designen, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que se pudieran presentarse en alguna de “**LAS PARTES**”, la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “**LAS PARTES**”, integran una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, de los programas, proyectos y acciones de colaboración que se deriven. Esta comisión estará integrada por:

“EL H. AYUNTAMIENTO.	“EL IEM”
Paola Alejandra Pérez Carrera Directora de Atención a la Mujer	Nelly del Carmen Vargas Pérez Directora General
Nelly García Ferrer Directora de Educación Cultura y Recreación	Beatriz Gallegos Pérez Directora de Fortalecimiento Municipal

Beatriz de los Ángeles Pedrero Villafuerte Coordinadora de Salud Municipal	
Iztcóatl Jiménez Vargas Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	
Emmanuel Martínez Patraca Director de Fomento Económico y Turismo	
Gabriela Garduza Árias Directora de Desarrollo	

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores, administrativas o evento de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente instrumento, o de caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las partes, en tal supuesto, las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para la realización de los trabajos derivados de este Convenio General de Colaboración, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quienes lo rubricaron, manteniendo únicamente su relación laboral con la instancia de su adscripción; por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral entre personal comisionado por “**EL H. AYUNTAMIENTO**” y “**EL IEM**”, ni el de éste con aquella. Tampoco generará diversa obligación laboral a la que ya tengan, ni el derecho de percibir un salario adicional.

El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, deberá respetar las condiciones que “LAS PARTES” establezcan para el desarrollo de los programas; así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

“LAS PARTES” convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

DÉCIMA PRIMERA. VALIDEZ

“LAS PARTES” que intervienen en la celebración del presente Convenio General de Colaboración, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, lesión ni vicio alguno, del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncia a cualquier acción que derive de lo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración entrara en vigor el día siguiente de su firma con una vigencia al **30 de septiembre de 2024**, pudiéndose firmar otro con posterioridad, si “LAS PARTES” así lo determinan.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables de “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, contenido, alcance, ejecución o incumplimiento “LAS PARTES” resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

En caso de alguna discrepancia, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de “LAS PARTES” para buscar la solución de la misma; en caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica resolverá con carácter inapelable, sin necesidad de dar aviso a los Tribunales del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo establecido en el artículo 2165 del Código Civil para el Estado, todo acontecimiento previsible o imprevisible, realizado sin la intervención del hombre o con la intervención de una o más personas, determinadas o indeterminadas, que sea, además, inevitable y por virtud del cual se pierde el bien o se imposibilita el cumplimiento de la obligación, tales como los que a continuación en sentido enunciativo se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios o alborotos públicos;
- e) Epidemias;
- f) Disturbios;

- g) Condiciones climáticas adversas (Inundaciones, Huracanes, etc.); y
- h) Explosiones.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes se consideraran debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA.

Cuando “LAS PARTES”, decidan dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración, bastara que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado, por el personal inherente, en el caso de que sea solo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, esto deberá comunicarlo, por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha que se pretenda dar por terminado el Convenio General de Colaboración.

Leído el contenido de lo que es el presente instrumento legal y enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y efectos legales de este Convenio General de Colaboración, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, a los 25 días de febrero del año dos mil veintidós.

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

POR “EL IEM”


C. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA
HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL


C. NELLY DEL CARMEN VARGÁS PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
ESTATAL DE LAS MUJERES



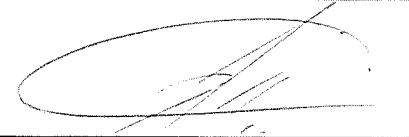
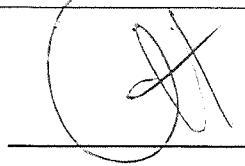
C. DANIEL CUBERO CABRALES
SÍNDICO DE HACIENDA

ASISTIDO POR:



**C. PAOLA ALEJANDRA PÉREZ
CABRERA**
DIRECTORA DE ATENCIÓN A LAS
MUJERES

TESTIGOS

 MTRO. GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO	 ANA JULIA HERNÁNDEZ MILLA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO
---	--

Hoja protocolaria del Convenio General de Colaboración que celebran en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 25 de febrero de 2022, el "EL H. AYUNTAMIENTO", representada por su Presidenta Municipal, la C. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EL C. DANIEL CUBERO CABRALES Síndico de Hacienda con asistencia de la C. Paola Alejandra Pérez Cabrera, Directora de Atención a la Mujer, y el Instituto Estatal de las Mujeres o "EL IEM", representado por su Directora General, la C. NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ, constante de 18 fojas, con un tanto en poder de cada una de las Signatarios.

